

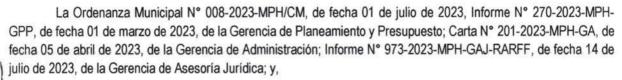
"Año De La unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 235-2023-MPH-ALC

Huancabamba 17 de julio del 2023.



## VISTO:





## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades con órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Unidad de Gestión Municipal es el órgano de la municipalidad distrital competente a través de la cual se brinda el servicio de saneamiento de manera directa. En efecto, de acuerdo a la Ley Marco y su Reglamento, dado que la responsabilidad de la prestación de los servicios en el ámbito rural recae en la municipalidad distrital dicha labor puede ser efectuada de manera directa bajo la modalidad del prestador denominado Unidad de Gestión Municipal.

Que, la UGM distrital tiene entre sus características principales la obligación de contar con una contabilidad independiente respecto de la municipalidad, mediante la cual llevará un registro de los ingresos y egresos recabados por la prestación de los servicios de saneamiento destinado los recursos percibidos sólo a la prestación de los servicios de saneamiento. Asimismo, debe contar con la asistencia y apoyo de las demás áreas del gobierno local.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPH/CM, de fecha 01 de julio de 2023, se aprobó:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la Unidad de Gestión en la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el Ámbito Rural, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINIR a La Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, como una unidad que cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad".





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 0235-2023-MPH/ALC, de fecha 17 de julio del 2023 (pag. 2 de 3).

Que, mediante Informe N° 270-2023-MPH-GPP, de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; recomendó lo siguiente:

"Que, habiéndose desarrollado los procedimientos de incorporación y asignación de funciones de la Unidad de Gestión Municipal, mediante ordenanza municipal antes señaladas, se recomienda realizar los trámites administrativos para la asignación del personal a la Unidad de Gestión Rural para su funcionamiento y operatividad.

Que, para la designación del personal a la unidad administrativa antes mencionada, se deberá tomar en cuenta en primer orden a los servidores públicos nombrados bajo el régimen del D.L 276, obreros nombrados con el D.L 728 y los contratados bajo el régimen del D.L 1057 que tienen carácter de permanencia y que cumplan con el perfil requerido para el desarrollo de las funciones adscritas a la Unidad de Gestión Municipal Rural."

Que, mediante Carta N° 201-2023-MPH-GA, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia de Administración; señalo que luego de la verificación correspondiente de los perfiles de los servidores se propone al personal siguiente:

1	NUD	PA	PRO	Va.	+
UNIC	386	1	A	The state of the s	1
M	PLAN	1	100	1	1
	HUA	NC	1	1	
			1		- 1

Cargo Propuesto Nombres y Apellidos		DNI	Profesión.	Situación Laboral.
Responsable de UGM	Miguel Ángel Guerrero Guerrero	4004748	<ul> <li>Ingeniero Civil</li> <li>Experiencia Como Responsable de ATM.</li> </ul>	DL N° 276
Área Comercial Mariela Marina Valiente Reyes.		Contadora Colegiada.     Experiencia como Jefe de la Oficina de Contabilidad.		DL N° 31131
Área Técnica UGM	Román Santos Chinguel	80516690	Obrero de la División de Saneamiento	Medida Cautelar.



Que, mediante Informe N° 973-2023-MPH-GAJ-RARFF, de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló que resulta procedente, se designe a los responsables de la Unidad de Gestión Municipal Rural de la entidad.



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

## SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Ing. MIGUEL ÁNGEL GUERRERO GUERRERO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40047484, como responsable de la Unidad de Gestión Municipal Rural (UGM), de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: DESIGNAR, a la CPC. MARIELA MARINA VALIENTE REYES, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45899553, como responsable del Área Técnica de la Unidad de Gestión Municipal Rural (UGM), de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, Al Sr. ROMÁN SANTOS CHINGUEL, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 80516690, como responsable del Área Comercial de la Unidad de Gestión Municipal Rural (UGM), de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.





Viene de la Resolución de Alcaldía Nº 0235-2023-MPH/ALC, de fecha 17 de julio del 2023 (pag. 3 de 3).



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para su conocimiento, difusión respectiva y cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.









